



José Galligo

Sebastián Godoy

Don Francisco Oliveros

Julio Farrera

Antonio González

José Fernández

Pedro Luperón

Señores asistentes.

Don Francisco Oliveros

.. José Calmerón Pellicer

.. José José Oliveros

.. Pedro Calmerón Sevilla

.. José Galligo Santalla

.. Francisco Calmerón Brando

.. Felipe Trias Pinión

.. José de Sosa Godoy

.. Sebastián Godoy Godoy

.. Julio Farrera Pinión

.. José Fernández de Pina

.. Gabriel Calvo Taldán

En la ciudad de Peñíscola a dos de enero de mil novecientos (veinti- cinco), digo, veintiseis, se reunieron los Señores concejales que al margen se expresan en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Don Francisco Oliveros del Pelt, al objeto de celebrar la reunión extraordinaria convocada para este día.

Dada lectura (la) digo, al acta de la anterior sesión fue aprobada, y por el Señor Alcalde se expuso que el motivo de la reunión, como ya consta a los Señores concejales por las cédulas de convocatoria, era en primer término dar posesión del cargo de concejal a los Señores Don Miguel Bastillo Pons y Don Tomás Paracho Calmerón, nombrados para ocupar las vacantes producidos por las renunciaciones hechas por los Señores Don Antonio Tillasolobos Ibáñez y Don Antonio Julián Hornos, cuyos nombramientos habían sido comunicados a esta Alcaldía por el Excmo Señor General Gobernador civil de las provincias en oficio fecha treinta de diciembre último, y en el que adjunta las ordenanzas para su entrega a los Señores nombrados y ordena se proceda a la posesión de los mismos, remitiendo a dicha Excmo autoridad certificado literal de la toma de posesión. Presentes los Señores Don Miguel Bastillo Pons y Don Tomás Paracho Calmerón, por el Señor Alcalde se les dio posesión del cargo de concejales para el que habían sido designados por el Excmo Señor General Gobernador, para que ocuparan sus puestos en el estrado.



Seguidamente se procedió a la elección del cargo de tercer Teniente de Alcalde que se encuentra vacante, siendo designado por unanimidad de los Señores asistentes para dicho cargo Don Sebastian Godoy Godoy, el que se posesionó del mismo: en igual forma se procedió a la designación de sustituto del tercer Teniente de Alcalde, siendo nombrado el beneficiario Don Manuel Castillo Pérez.

Se da cuenta y lectura al R. D. de 15 de diciembre último del Ministerio de Hacienda y en el que se autoriza a los Municipios acogidos a las disposiciones del R. D. de 30 de marzo de 1925 para que puedan continuar recaudando el impuesto de consumos del Estado durante los cinco ejercicios económicos próximos a partir del que comienza en primer de julio de 1926: los Señores reunidos, después de deliberar detenidamente sobre el asunto, puesto a debate, por unanimidad, acuerdan, acogerse a los beneficios y en la forma que determina dicha soberana disposición respecto a esta provincia y haciéndolo público en toda su integridad durante treinta días, para que los habitantes en el término municipal puedan formular reparos y reclamaciones, que serán resueltas transcurrido dicho plazo por la Corporación municipal en sesión extraordinaria y acordar en definitiva, todo en armonía con lo dispuesto en el art. 152 y siguientes del vigente Estatuto municipal.

Se dio cuenta a los Señores del Ptero de que, la Comisión municipal Permanente de este Ayuntamiento, en vista de la propuesta elevada a ella por el Tribunal de oposiciones al cargo de Oficial mayor de esta Ayuntamiento, había nombrado para dicho cargo al opositor Don Antonio Tullalobos Hama, en sesión del día veintinueve de diciembre último: acordándose, por unanimidad de los Señores asistentes, el nombramiento en propiedad del cargo de Oficial mayor, con el haber correspondiente en Presupuesto, a favor del expresado opositor Señor Tullalobos Hama, al que se le dará posesión del mismo, y título como funcionario.

Iguualmente, y por unanimidad, se acuerda nombrar Depositario de los Fondos municipales de este Ayuntamiento a Don Antonio Julimes Hama, al que se dará posesión del mismo, y, con arreglo al art. 566 del vigente Estatuto municipal, deberá prestar fianza.



refiriendo para el desempeño del mismo, y que esta sea personal.  
Dada lectura a la carta que con fecha quince de octubre último, dirige a esta Alcaldía el Señor Quintanilla del Páramo de Brindeto local del Páramo en la que comunica que el Consejo de Administración de dicho Páramo, en sesión de doce de diciembre próximo pasado, acordó conceder a este Ayuntamiento el préstamo solicitado, por pesetas ciento cincuenta mil, amortizable en quince años, a razón de diecisiete mil ochocientas diez pesetas diez céntimos anuales."

No quedando, según mencionada carta, más requisitos legal y reglamentarios pendientes, para la formalización del contrato y la firma del mismo, que el acuerdo de los proyectos de obras en que ha de invertirse el importe de dicho préstamo, y el de presupuesto extraordinario, se empezó por poner sobre la mesa para conocimiento de los Señores Concejales los dos proyectos, uno de reforma de la Plaza del Mercado y otro de instalación de tuberías de hierro para el abastecimiento de aguas potables de la población, siendo ambos proyectos debidamente examinados por los señores, quienes después de prestarles su más unánime aprobación, acordaron que para atender a la ejecución de dichas obras se pudiese a formar los respectivos presupuestos extraordinarios importe ciento catorce mil cuatrocientas treinta y una pesetas sesenta y seis céntimos para el de abastecimiento de aguas, Treinticinco mil pesetas para suplir la cantidad que falta de lo consignado en el presupuesto ordinario corriente para las obras de reforma de la Plaza de Abastos y diez mil quinientos sesenta y ocho pesetas, treinta y cuatro céntimos para atender a los gastos de contratación del préstamo y estudio de ambos proyectos.

Por el Señor Alcalde se manifestó que uno de los objetos de esta reunión es proceder a la formación de las listas de los individuos de que se compone este Ayuntamiento y número cuádruplo del que debe componerse de Vecinos con casa abierta que paguen las mayores cuotas de contribuciones directas, con sujeción a lo dispuesto en el art. 2º de la Ley Electoral de Senadores de 8 de febrero de 1877.

Por orden de la presidencia se leyeron seguidamente, por el infan-

de de  
d de  
odo y  
pación  
se Don  
del  
el cuo-  
ra que  
tado  
e comun-  
de de-  
miolad,  
dicha  
cuando  
delo pu-  
habitar  
al, que  
micipal  
nia con  
micipal.  
in mu-  
ta diva-  
mayor  
itor Don  
mbre elli-  
nombra-  
como  
Llallo-  
a form-  
ipolitano  
n Anto-  
y, con  
tar franza

Comisión británica red  
agua potable, spua-  
ción proyecto y forma-  
ción presupuesto extraordinario



cripto. Proterius, los artículos que <sup>de</sup> dicha Ley se consideraron pertinentes al presente acto, y los antecedentes al efecto preparados para facilitar la pronta confección de las expresadas listas y consultarlos que fueron con el mayor detenimiento de Padrón de Habitantes de este término municipal y los repartimientos de territorial, urbana e industrial del comente espirito, despues de brevísima discusión y resuelta por los Señores Concejales cuantas dudas surgieron acerca del cumplimiento más exacto y puntual de su cometido, por unanimidad acordaron dar por formada las referidas listas en la forma que por el Ayuntamiento se vieren, aunque reparadamente, en este mismo acto, ordenando sean publicadas inmediatamente y expuestas en la tablilla de anuncios de la Corporación, donde permanecerán hasta el día veinte de este propio mes, con el fin de que puedan hacerse las reclamaciones que intereen durante dicho plazo y resolver el Ayuntamiento sobre las mismas antes de primer día de febrero próximo, todo lo cual se hará saber al público por medio del correspondiente edicto, sin perjuicio de dejar unido a este expediente un ejemplar de las referidas listas.

Dada lectura de un oficio del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, trasladando a este Ayuntamiento el acuerdo del de Sinesel, de conceder el título de Príncipe de la Patria al Excmo. Señor Don Miguel Primo de Rivera y Orbaneja, por el Señor Alcalde, Don Francisco Olivert del Sell, se manifestó lo siguiente: Que reconociendo la gratitud que se le debe al Excmo. Señor, Primo de Rivera, cuyo procligioso nombre vibra cada vez más en todos los españoles, por sus relevantes servicios a la Patria y al Rey, amparando y defendiendo nuestros legítimos derechos, sancionando las costumbres políticas y robusteciendo el poder público, despertando el sentimiento de ciudadanía en su más alto grado, destruyendo el antiguo caciquismo, que a mas de empobrecer y envilecer a España ha sido muchos años el azote de las personas honradas, y llenando la historia de páginas gloriosas en Africa, proponia, el que habla, a los reunidos, que, admirándose al homenaje debido a tan ilustre gobernante, adoptasen el acuerdo de concederle el expresado título de Príncipe de la Patria, cuya proposición fué inmediatamente aprobada por unanimidad por con-

Señor.  
Don  
.. José  
.. José  
.. Ab  
.. José  
.. Gab  
.. José  
.. José  
.. José  
.. An  
.. rita





considerar como un alto honor, para este Ayuntamiento, haber producido testi-  
monio de admiracion y gratitud al primer ciudadano de la provincia,  
el Excmo General Excmo de Rivera

No habiendo más asuntos de que tratar se levanta la  
sesion a las veintidos, firmando los señores asistentes, conmigo;  
de que certifico: Enmendado: para: entre literal: de: . Jodo vale. =



Jose Palacion      Alfonso  
Julio Taura      Pedro Salmeron  
Sebastian Godoy      José Gallegos  
Francisco      José Fernandez  
Alonso Galat      Jose A. Sosa  
Alfonso Castellan      Alfonso  
Pedro Luperon

Señores asistentes.

Don Francisco Olveiro  
 .. Jose Palacion Pellon  
 .. Jose Gallegos Cantabria  
 .. Abiquel Castillo Poir  
 .. Jose A. Sosa Godoy  
 .. Gabriel Alcala Talavera  
 .. Jose Fernandez Espinosa  
 .. Tomas Paracho Calmenon  
 .. Julio Taura Rincon  
 .. Antonio Gualda Arment  
 .. Felipe Trías Rincon

En la ciudad de Sevilla a diez de febrero de mil novecientos veintinueve, y  
 siendo la hora de las quintas, se constituyó en el Salón de sesiones de este Ayun-  
 tamiento, el Señor Alcalde Presidente, Don Francisco Olveiro del Coll, y  
 con los Señores donayales, Don Jose Palacion Pellon, Don Jose Gal-  
 legos Cantabria, Don Abiquel Castillo Poir, Don Jose A. Sosa Go-  
 doy, Don Gabriel Alcala Talavera, Don Jose Fernandez Espinosa, Don  
 Tomas Paracho Calmenon, Don Julio Taura Rincon, Don An-  
 tonio Gonzalez Arment, Don Felipe Trías Rincon, Don Celas-  
 tiano Godoy Godoy, y Don Pedro Palacion Sevilla, en junto trece  
 que constituyen las quatro quintas partes de los Señores donayales que  
 integran esta corporacion municipal, al objeto de celebrar sesion  
 extraordinaria, para la que, habian sido convocados y espuesamente cita-



Don Sebastian Godoy  
"Pedro Palmuinos"

Contrato con el Banco  
de Crédito Local de  
España, para captación,  
conducción y distribución  
de agua potable.

dot.

Leído el acto, se da lectura al acta de la anterior sesión que fue aprobado.

Por el Señor Presidente se expuso, que como ya consta a los Señores honorables por las cédulas de convocatoria, el objeto de la reunión no era otro que dar conocimiento y lectura del proyecto de contrato de préstamo solicitado por este Ayuntamiento al Banco de Crédito Local de España y, por el Señor Secretario se leyó el referido documento, que dice textualmente lo que sigue: "Proyecto de contrato de préstamo con el Ayuntamiento de Puja y el Banco de Crédito Local de España. = Clausulas. = Primera. El Banco de Crédito Local de España concede al Ayuntamiento de Puja, de la provincia de Almería, un préstamo de ciento cincuenta mil pesetas que será destinado a la ejecución del proyecto de captación, conducción y distribución de agua y a las otras mejoras que también figuran en el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento pleno, en virtud de tres de febrero corriente y para pago de las adquisiciones, enajenaciones y gastos necesarios para la realización de dichos proyectos. = Segunda. En el día de la firma de este contrato el Banco de Crédito Local de España abonará en cuenta corriente al Ayuntamiento de Puja, la cantidad importe del préstamo. Dicha cuenta devengará intereses a favor de la corporación prestataria a razón del dos por ciento anual y podrá disponer del saldo mediante la aprobación por el Banco de las certificaciones de obras que expida el director técnico de las mismas o de los justificantes de los gastos y adquisiciones necesarios para su realización. = Tercera. El Ayuntamiento facilitará al Banco toda gestión comprobatoria que estime conveniente realizar. = Cuarta. El préstamo concedido por el Banco de Crédito Local de España devengará un interés del seis por ciento a su favor, más la comisión de sesenta céntimos por ciento y la promota del coste de la emisión de "cédulas de Crédito Local" que para los efectos de este contrato se fija en treinta y cinco céntimos por ciento, determinadas en el artículo cuarenta y nueve de sus Estatutos, o sea en suma, el seis noventa y cinco por ciento



anual. = Segunda: El reintegro del préstamo, sus intereses y comisión  
 y cuanto sea debido por el Ayuntamiento al Banco, se satisficará  
 en el plazo de quince años, mediante anualidades iguales de diez  
 y seis mil ochocientos diez y siete puntas, ventidos, céntimos,  
 sin deducción alguna, cuyo pago se realizará por cuantas par-  
 tes, el vencimiento de cada trimestre, en el domicilio del Banco,  
 contra recibo que indicará la cantidad y la parte de la anuali-  
 dad de que se trate. = Tercera: Si el Ayuntamiento incurre en de-  
 mora en el pago de las cantidades que le correspondan satisfacer,  
 dichas cantidades devengarán el interés suplementario del seis  
 por ciento. = Cuarta: El Ayuntamiento consignará en cada uno de  
 los presupuestos ordinarios de los ejercicios durante los que rija el  
 contrato, y en el lugar correspondiente del de Cortes, la cantidad necesaria  
 para pagar la anualidad y cuanto adeude al Banco en virtud  
 de las siguientes cláusulas. = Se obliga asimismo a habilitar el crédito  
 necesario o el suplemento de crédito preciso, conforme se previene en el  
 artículo once del Reglamento de Hacienda municipal, para pagar  
 la parte de anualidad que correspondiere durante el presente ejercicio  
 y hasta que entre en vigor el presupuesto ordinario para mil novecientos  
 veintidós-veintidós, y, en su defecto, se compromete a consignarlo en  
 presupuestos extraordinarios. = Quinta: El Ayuntamiento podrá antici-  
 par, total o parcialmente la amortización del préstamo objeto de  
 este contrato, debiendo avisar por los menos con tres meses de ante-  
 lación al Banco. En caso de amortización total, el Ayuntamiento  
 satisficará una comisión suplementaria equivalente a la suma de las  
 comisiones correspondientes a las cuantas anualidades restantes, y si  
 faltaren menos de cuantas, a la suma de las pendientes. Si la amorti-  
 zación es parcial, dicha comisión será la que correspondiera en cuantas  
 años por la cantidad que se anticipa. = Sexta: El Banco de Bode-  
 go Local de España es considerado acreedor presunto y privilegiado  
 del Ayuntamiento de Pavia por razón del préstamo, sus intereses, co-  
 misión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía del reintegro  
 del préstamo y demás obligaciones contraídas en este contrato, afecta y  
 garantiza todos los ingresos del presupuesto municipal y especialmente los  
 impuestos cedidos por el Estado y el sobrante de participaciones y recur-

sui aspi-  
 Ceno-  
 unión  
 trato de  
 crédito  
 docu-  
 trato  
 de bri-  
 de crédito  
 provincia  
 que será  
 in y  
 figu-  
 etamen-  
 de las  
 caliza-  
 de este  
 cuenta  
 ti del  
 porora-  
 hual y  
 Ban-  
 tiones  
 cuenta-  
 u estime  
 u Ban-  
 is por  
 om ciento  
 Local;  
 centi-  
 ve de  
 cinto



got en tributos nacionales, esto es, deducido del total el importe de la  
 aportación forzosa para la Diputación provincial. = Novena: Los nue-  
 vos espúialmente adictos al cumplimiento de las obligaciones del pre-  
 stamo, enumerados en la cláusula anterior, el Ayuntamiento los re-  
 servará a título de depósito y con respecto a los mismos se cum-  
 plirá lo dispuesto en los artículos ciento cincuenta y ocho y quinientos  
 cuarenta y tres del Estatuto municipal, hasta cancelar la deu-  
 da aquélla. = Décima: En caso de insuficiencia, a juicio del  
 Pleno, del importe de las garantías espúiales enumeradas en la cláu-  
 sula Octava, el Ayuntamiento las ampliará, y, en su caso, sustituirá,  
 con aquellas otras que indique el Pleno, quedando obligada la cor-  
 poración prestataria desde ahora, para entonces, a cumplir por lo  
 que respecta a dichas nuevas garantías las prescripciones de los ar-  
 tículos ciento cincuenta y ocho y quinientos cuarenta y tres del Es-  
 tatuso municipal desde el momento en que reciba el oportuno re-  
 quimiento del Pleno. = Undécima: El Ayuntamiento de Puja,  
 mientras esté en vigor el contrato, no podrá rebajar el tanto por  
 ciento de los suargos municipales, que dá en garantía espúial, por  
 debajo de los acordados para el ejercicio del mil novecientos vein-  
 tinueve - veinte, salvo en el caso de sustituir dicha garantía por  
 otra a completa satisfacción del Pleno, lo cual también deberá  
 verificarse de ser suprimidos dichos suargos o rebajado su tipo  
 de percepción, por virtud de disposiciones legales. = Doceésima:  
 En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones  
 del prestamo, el Pleno de los Ayuntamientos Locales de España podrá de-  
 clarar venidos todos los plazos y hacer efectivo, sobre todas o cual-  
 quiera de las garantías, cuanto se le adeude, pudiendo dirigirse in-  
 distinta, simultánea, separada o sucesivamente contra las mismas. =  
 En dicho caso, el Pleno hará una liquidación de las cantidades  
 ingresadas, y, deducidos los gastos ocasionados y los premios  
 de cobranza, se resarcirá de la parte o partes respectivas de la anua-  
 lidad o anualidades, entregando el sobrante al Ayuntamiento. =  
Décimatercera: Sin perjuicio del carácter ejecutivo del presente con-  
 trato, cuyo importe podrá hacerse efectivo por el procedimiento de  
 apremio administrativo establecido para los impuestos de Estado,



en caso de necesidad la intervención del Alcalde, se autorizará  
 por la del Delegado de Hacienda de la provincia de Almería,  
 se establece temporariamente que toda demanda supinte a quince  
 días en el pago de las cuentas partes de la anualidad dará  
 derecho al Banco a realizar el servicio de cobro y tesorería  
 de los recursos enumerados en la cláusula Octava, y, en su  
 caso, de los previstos en la Décima. = Décima cuarta: El Ban-  
 co podrá inspeccionar, en todo momento, por medio de sus facultat-  
 ivos, el curso de las obras a las que se destina el importe del  
 préstamo, que deberán reunir las condiciones técnicas indisponi-  
 bles. Si así no fuese, o si las certificaciones referidas en la cláu-  
 sula Segunda no correspondieran a trabajos efectuados, el  
 Banco podrá rescindir el contrato con perjuicio del Ayunta-  
 miento, y siendo además a cargo de éste los daños y perjuicios,  
 gastos y costas y la comisión anticipada a que se refiere la  
 cláusula Séptima. = Décima quinta: Los gastos ocasionados  
 por el examen y comprobación de las certificaciones y justifica-  
 ciones, por las inspecciones del curso de las obras, por el estudio  
 de expedientes y antecedentes y redacción de documentos, serán a  
 cargo del Ayuntamiento, por así que el total, que será cargado en  
 la cuenta corriente, pueda exceder del dos por ciento del importe del  
 préstamo. = Décima sexta: Durante todo el tiempo de vigencia del  
 contrato, el Ayuntamiento remitirá trimestralmente al Banco,  
 en la primera decena del primer mes del siguiente, una certifi-  
 cación librada por el Depositario de los fondos municipales con el  
 conforme del Interventor y el visto bueno del Alcalde, acreditati-  
 va de lo que haya producido durante el trimestre a que se refiere,  
 cada uno de los recursos especialmente señalados en pago como garan-  
 tía del préstamo. Asimismo deberá remitir anualmente al Banco  
 copia autografiada del presupuesto ordinario, y, en su caso, de los  
 extraordinarios, y de la cuenta de liquidación de los mismos. = La  
 Corporación deplora queda obligada a comunicar al Banco todos  
 los acuerdos que afecten a los recursos especialmente dados en  
 garantía dentro del plazo de ocho días para su adopción, a fin de  
 que pueda cumplir legalmente contra los que estime perjudiciales.



Dichos acuerdos no serán ejecutados hasta que adquieran firmeza, por no haber interpuesto el Cabildo recurso alguno contra los mismos o haber sido desestimados los que interpusiere, por resolución firme dictada en última instancia. = Decimafuera: Las contribuciones e impuestos que gravan o puedan gravar el presente contrato de préstamo, sus intereses y amortización, así como los demás gastos originados por el otorgamiento del mismo, serán a cargo del Ayuntamiento. = Decimoctava: Si ha de constar que este contrato se formaliza por gestión directa en uso de las facultades que el Cabildo de Madrid Local de España concede al presente último del artículo segundo de sus Estatutos sociales. = Decimanovena: Los Jueces y tribunales competentes para entender en cuantas cuestiones surcan a consecuencia de la interpretación de este contrato, serán los de Madrid. = Vigésima: Lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en los Estatutos del Cabildo de Madrid Local de España, aprobados por R. D. de veintidos de julio de mil novecientos veintinueve y demás disposiciones vigentes, y, por lo tanto, conforme con lo establecido en el artículo quinto y sexto de dichos Estatutos, el Ayuntamiento prestataria participará en los beneficios de Madrid, en la forma, cuantía y proporción prevista en aquel artículo y en el diez del R. D. de veintinueve de mayo de mil novecientos veintinueve."

Dicho proyecto de contrato fue aprobado en todas sus partes por unanimidad de los reunidos, acordándose en igual forma autorizar al Sr. Alcalde para suscribir dicho documento, y aceptar por la conformación las obligaciones y derechos que contiene, y para el caso de que referido Sr. Alcalde no pudiera trasladarse a Madrid para el otorgamiento de la escritura, se acuerda asimismo facultarlo para que pueda otorgar escritura de mandato a favor de Don Julián María Acosta Jorán, viudo de Doña Juana Gallardo Sallado, de veintidós y dos años, berrandante de Ingeniero, matriculado con cédula en Madrid, en la calle de Ferraz, n.º 64, bajo, al que conferirá poder para suscribir dicho contrato en

Cena

Don

.. Jo

.. Ce

.. Ju

.. Te

.. Jo

.. Sab

.. Jor

.. Jul

.. Jor

.. Miqu

.. Anton



su sustitucion.

Quando este el unico objeto de la reunion, se dio principio a esta, levantando la sesion el Sr. Alcalde a las diez y veinte, y llamando los Senores asistentes con cargo; el Puntador, de que certifica: En-  
 tre lineas: o. f. de.



*Olivero*  
*Pedro Salmeron*  
*José Valmoran*  
*Sebastian Godoy*  
*José Galligos*  
*Felipe Frias*  
*Miguel Castillo*  
*José A. Lopez*  
*Antonio Gonzalez*  
*Pedro de Espinosa*

Senores asistentes.

Don José Salmeron Peller. En la ciudad de Pujá a veinticuatro de febrero de mil  
 .. José Jones Olivero noventa y cinco y veinte la hora de las veinte se constituyó  
 .. Sebastian Godoy Godoy en el Salon de sesiones de este Ayuntamiento el Sr. Alcalde  
 .. Pedro Salmeron Peller. Don José Salmeron Peller, con los demás Senores con-  
 .. Felipe Frias Peller apales que al margen se exhiben, previa y especial convocatoria,  
 .. José Salmeron Peller al objeto de celebrar sesion extraordinaria para que habian sido  
 .. Gabriel Alcala Valdivia citados.  
 .. Tomas Canacho Salmeron Abuelto el acto se leyó y aprobó el acta de la anterior sesion.  
 .. Julio Faura Peller Por el Sr. Alcalde se exhibió: Que el objeto de la reunion,  
 .. José Galligos Peller como ya consta a los Senores concejales por las cédulas de con-  
 .. Miguel Barilla Peller convocatoria, no era otro que conocer y dar cuenta a la Corpora-  
 .. Antonio Gonzalez Peller cion de la propuesta de transporencia de creditos de unos a otros.



capítulos del presupuesto municipal ordinario vigente.

Vista la propuesta de transferencia de crédito de unos á otros capítulos del presupuesto municipal ordinario vigente de gastos que formula el Señor Gerente Interventor, que ha sido aceptada en principio por la Comisión Municipal permanente en sesión de diecinueve de enero último.

Resultando: Que en el periodo de un mes que ha permanecido expuesta al público, no se ha formulado reclamación alguna contra ella.

Considerando: Que las deducciones de consignaciones primitivas del presupuesto de referencia, no dejan indolados los servicios á que están afectas.

Considerando: Que no se ha reclamado contra dicha transferencia.

Considerando: Que en la tramitación de este expediente, se han observado las prescripciones legales, y especialmente las contenidas en el título 1.º libro 2.º del Estatuto municipal de ocho de marzo de mil novecientos veintidós.

El Ayuntamiento pleno por unanimidad de los asistentes, se acuerda prestar aprobación á la transferencia propuesta que fija en las cantidades siguientes:

Capítulo	Artículo	Consignación que tenían.		Deducción por transferencia.		Quedan		Capítulo	Artículo	Consignación que tienen.		Deducción por transferencia.		Total
		Pesetas	cts.	Pesetas	cts.	Pesetas	cts.			Pesetas	cts.	Pesetas	cts.	
1	6	24.640	32	12.000		12.640	32	6	1-6	5.000		4.800		9.800
								11	3-4	1.000		1.000		2.000
								13	3-1	4.395		6.000		10.395
								7	3-4	1.440		200		1.640
		24.640	32	12.000		12.640	32			11.835		12.000		23.835

Asimismo acuerda que de este expediente se remita copia al Sr. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia y que se exponga al público por quince días conforme se dispone para los presupuestos en el artículo trescientos del citado Estatuto. Siendo este el único objeto de la reunión, se



Presidente, dando por terminado el acto, levanta la sesión a las veintuna treinta, firmando los Señores asistentes de que va el Cues-  
to, así como:



José Calmon

Pedro

José Fernando

Pedro Benavente

José Gallego

Felipe Trías

Julio Faura

Miguel Bastillo

[Signature]

José María

[Signature]

Sebastián Godoy

Pedro Benavente

Señores asistentes:

Don José Calmon Pellón. En la ciudad de Puja a veintisiete de febrero de mil no-  
Sebastián Godoy Godoy veintidos veintiseis, y siendo la hora de las veinte, se reunieron en el  
Pedro Calmon Cholla Salón de sesiones de este Ayuntamiento los Señores concejales cu-  
José Gallego Cantalla y otros nombres se expresan al margen, bajo la Presidencia del Sr.  
Miguel Bastillo Pérez Mayor Alcalde accidental, Don José Calmon Pellón, al obje-  
tomas Casacho Calmon to de celebrar la segunda sesión cuatrimestral del presente Ejerci-  
Julio Faura Benavente cio para la que quedaron citados en la última cuatrimestral cele-  
José A. Coja Godoy brada.

Felipe Trías Benavente Abierta el acto se da comienzo por la lectura de la anterior que  
José Jones Olivares se aprobó por unanimidad de los Señores asistentes.

Sebastián Calmon Benavente A continuación y de orden de la Presidencia se da lectura por el  
José Fernando Benavente el primer escrito que se lea a todas las actas de las sesiones celebradas por  
Antonio González Benavente la Comisión Municipal Permanente desde primero de noviembre ha-  
ta la fecha, y a los acuerdos todos adoptados en ellas que por una-  
nidad fueron aprobados en todas sus partes: cuya lectura se da  
a la cuenta trimestral que corresponde al segundo del presente  
ejercicio rindió oportunamente y en cumplimiento de lo mandado

Hotel	
Punto de	
9.800	.
2.000	.
10.895	.
1640	.
83835	.

al Jtmo  
se re  
ne para  
elito  
Señor



el Señor Depositario bonifaz, cuentas que mereció la aprobación unánime de los Señores Regidores.

Fueron presentadas las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinticuatro, veinticinco que surtió como contadores Don Francisco Olvejos del Puel, como Ordenador de pagos, Don Antonio Tallalobos Ibama, como Depositario, y Don Pedro Suspión Huéner, como Interventor; y leídas por el Secretario con toda minuciosidad de detalles de los que comprende;

Resultando 1º que los documentos que las integran están de acuerdo con los formularios mandados observar por las disposiciones vigentes.

2º Que las cuentas de que se trata han estado expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y ocho subsiguientes no se formularon reclamaciones.

3º En la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales.

4º Que la existencia que figura como prudente del año anterior es de diez mil quinientos noventa y tres pesetas treinta y ocho céntimos, los ingresos realizados en el ejercicio de la cuenta ascienden a doscientas veintinueve mil ochocientos veintinueve pesetas con once céntimos, formando un total de cargo de doscientas treinta y dos mil cuatrocientas dieciocho pesetas, cuarenta y nueve céntimos, y siendo doscientas veinticuatro mil noventa y tres pesetas, setenta y nueve céntimos los gastos satisfechos en dicho período, aparece una existencia en baja de ocho mil trescientas veinticuatro pesetas setenta y nueve céntimos.

5º Que la cuenta de propiedades y derechos presenta un activo de cincuenta y dos mil trescientas cincuenta y una pesetas.

6º Que la Comisión Municipal Permanente propuso la aprobación de esta cuenta.

Considerando que las cuentas de que se trata con continúan correctas numéricas ni se encuentran en ellas cosa digna de emienda o corrección.

Que las de presupuestos y de propiedades y derechos están de acuerdo con los libros de la contabilidad municipal.





Que durante el periodo de exposicion al publico y ocho dias posteriores no se formuló reclamacion alguna.

Que es procedente la aprobacion provisional de tales ~~tasas~~ fijando el cargo y Dada en las cantidades que se mencionan en el resultado A.º

El Ayuntamiento Pleno por unanimidad acuerda: aprobar provisionalmente las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de mil novecientos veinticuatro a veinticinco con las cantidades de cargo y Dada indicada en el resultando A.º: Que esta aprobacion se haga publico por medio de edictos: Que el presente acuerdo sea inmediatamente comunicado a los señores electores por medio de oficio: todo sin perjuicio de la aprobacion definitiva en su dia si procede.

No habiendose formulado reclamacion alguna durante el tiempo de su exposicion al publico a las listas de electores para compromisos formados por este Ayuntamiento, para el año corriente, por unanimidad, acuerdan los Señores asistentes sean formadas las listas definitivas con arreglo a lo dispuesto en el art.º 29 de la Ley para la eleccion de Concejales, y se remita copia de ellas al Excmo. Señor Gobernador civil de la provincia, para su insercion y publicacion en el Boletín Oficial de la misma.

No habiendo más asuntos de que tratar se da por terminado el acto levantandose la sesion a las veintuna horas y firman los Señores asistentes como de que certifico:




Señores asistentes. = En la ciudad de Bujía a veintinueve de abril de mil novecientos veintinueve.  
 Don Francisco Oliveros del Jefe. Lices, y siendo la hora de las veinte, se constituyó en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento el Señor Alcalde Presidente Don Francisco Oliveros del Jefe, con los demás Señores Concejales cuyos nombres al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión extraordinaria para la que habían sido previa y especialmente citados, con el fin de proceder a la discusión y aprobación del presupuesto ordinario para el próximo ejercicio de mil novecientos veintinueve a treinta.

Señor Don Francisco Oliveros del Jefe. Lices  
 Señor Don Gabriel Alcoba Talavera  
 Señor Don Esteban Calmuón Priado  
 Señor Don José Fernández Espinosa  
 Señor Don Antonio González Jimeno  
 Señor Don Hilario Bastillo Pérez  
 Señor Don Tomás Saracho Calmuón  
 Señor Don Sebastián Godoy Godoy  
 Señor Don José de Saja Godoy  
 Señor Don Pedro Calmuón Sevilla  
 Señor Don Julio Saura Benion  
 Señor Don José Gallegos Santalla

Abiéndose el acto y dada lectura al acta de la anterior sesión fue aprobada.

Por el infrascripto Puritáneo, y de orden de la Presidencia, se procedió a dar lectura íntegra por capítulos y artículos de las partidas de ingresos y gastos que en dicho presupuesto se detalla, cuyos créditos fueron discutidos, y por unanimidad de los Señores asistentes se establecieron las siguientes modificaciones:

Del cpl.º 1.º art.º 6.º, concepto 2.º, se suprimen mil pesetas, quedando reducido a dos mil pesetas.

Del cpl.º 5.º art.º 1.º, concepto 1.º, se aumenta cincuenta ochenta pesetas, quinientas a los empleados de la mesa de la Administración de Consumos y ciento ochenta al forraje o Porteo, en sus respectivos artículos.

Al cpl.º 6.º art.º 1.º y al Capellan de la Ermita se le rebajan cuatrocientas pesetas, quedando reducido su haber a cuatrocientas pesetas.

Al cpl.º 7.º art.º 3.º, partida 5.ª para conducción de cadáveres de pobres al cementerio se le aumentan ciento ochenta pesetas, quedando fijada la consignación de dicho concepto en dos mil doscientas ochenta pesetas.

Al cpl.º 10.º art.º 4.º, concepto subvención al Colegio de Nuestra Señora de Gador, se le rebajan doscientas cincuenta pesetas, quedando fijada dicha partida en setecientos cincuenta pesetas.

Asimismo se acuerda fijar para gastos de Delegación Subalternativa, por correspondencia al este Ayuntamiento en el prorrateo hecho entre los pueblos de la provincia, setecientos treinta y tres pesetas, setenta y cinco centimos, acordándose en definitiva y por unanimidad.



mediante aprobar el presupuesto de que se trata, fijando los montos de los gastos en las cifras que por capítulos se expresan seguidamente:

Capítulos	CONCEPTOS	CONSIGNACION	
		Pesetas	Cts.
	<b>Presupuesto de Gastos</b>		
1.º	Obligaciones generales.....	6 298 008	
2.º	Representación municipal.....	3 250	..
3.º	Vigilancia y Seguridad.....	1 243 250	
4.º	Policia Urbana y rural.....	1 535 375	
5.º	Recaudación.....	376 75	..
6.º	Personal y material de oficinas.....	2 397 875	
7.º	Salubridad e higiene.....	1 786 750	
8.º	Beneficencia.....	1 843 583	
9.º	Asistencia social.....	2850	..
10	Instrucción pública.....	1 834 5	..
11	Obras públicas.....	3 2900	..
12	Montes.....	1 395	..
13	Fomento de los intereses comunales.....	8 000	..
14	Municipalización de servicios.....		
15	Maucomunidades.....		
16	Entidades menores.....		
17	Agrupación ferrera del Municipio.....		
18	Imprevistos.....	773 375	
19	Resultas.....		
	<u>Total del Presupuesto de Gastos</u>	<u>26 319 716</u>	
	<b>Presupuesto de Ingresos</b>		
1.º	Reventas.....		55 ..
2.º	Aprovechamientos de bienes comunales.....		200 ..
	Suma y siguen los Ingresos:		<u>255 ..</u>



Capítulos	CONCEPTOS	CONSIGNACION.	
		Pesetas	cts.
	Suma anterior del Presupuesto de Ingresos:	2 55	..
3.º	Subvenciones		
4.º	Servicios municipalizados		
5.º	Eventuales y extraordinarios	1 500	..
6.º	Arbitrios con fines no fiscales.		
7.º	Contribuciones especiales.		
8.º	Derechos y tasas.	1 6300	..
9.º	Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales.	2 43733	16
10	Imposición municipal		
11	Multas.	1 500	..
12	Manicomunidades		
13	Entidades menores		
14	Agrupación ferroviaria del municipio		
15	Resultas.		
	<u>Total del Presupuesto de Ingresos:</u>	<u>2 63288</u>	<u>16</u>
<b>Resumen.</b>			
	Importan los Gastos por todos conceptos.	2 63197	16
	Idem los Ingresos por id. id.	2 63288	16
	<u>Superavit</u>	..	09100

Asimismo quedó acordado que el presupuesto aprobado en tal forma se exponga al público por término de quince días, y que durante este plazo se remita al Sr. Señor Delegado de Hacienda copia autógrafo del mismo, todo a los efectos del art.º 300 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Adquisición terreno para  
Deposito de agua

Seguidamente se ocuparon los terrenos de la adquisición del terreno necesario para construir los depósitos y demás dependencias de que se ocupa el proyecto de conducción de agua potable por tuberías de hierro para el abastecimiento de esta ciudad.